

CONVENIO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO ECONÓMICO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A PROFESORES DE ASIGNATURA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, POR UNA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL SINDICATO DE PROFESORES "SUPERACIÓN UNIVERSITARIA" DE LA UABC POR LA OTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU RECTOR DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE Y SU SECRETARIO GENERAL DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, Y EL SEGUNDO POR SU SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CORTEZ, Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.— El objeto del presente convenio es establecer un bono económico de puntualidad y asistencia, como acción destinada a impulsar y reconocer el esfuerzo de los profesores de asignatura de la Universidad, que asistan puntualmente a sus labores docentes durante el semestre frente a grupo.

SEGUNDA.— El bono económico de puntualidad y asistencia consistirá en la cantidad que resulte del promedio de tres días de salario por hora-semana-mes al semestre.

TERCERA.— El bono económico de puntualidad y asistencia se pagará vía nómina en los meses de junio y diciembre de cada año, con base en el total de horas-semana-mes impartidas en el semestre que corresponda.

CUARTA.— Para hacerse acreedores al pago de bono económico de puntualidad y asistencia, los profesores de asignatura deberán contar con todas las asistencias efectivas frente a grupo durante el semestre, el cual se verificará mediante el sistema de registro asistencial electrónico, o a falta de dicho sistema por el medio que designe "LA UNIVERSIDAD", para tal efecto.

QUINTA.— El bono económico de puntualidad y asistencia no formara parte del salario.

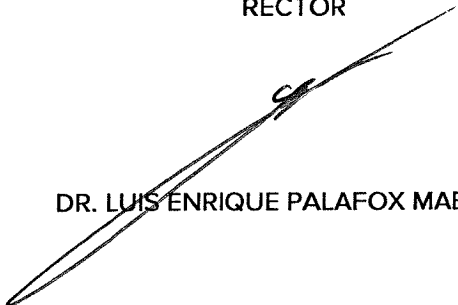
SEXTA.— La vigencia del presente convenio se limita a los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.— El pago del bono económico de puntualidad y asistencia invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá dejar de pagarlo en caso de no existir recursos suficientes para ello.

Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la Universidad y del Sindicato, éstos lo firman en cinco ejemplares, el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA


RECTOR



DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

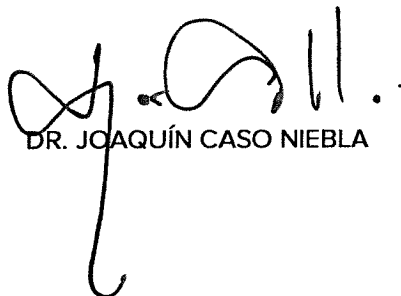
POR EL SINDICATO DE PROFESORES SUPERACION UNIVERSITARIA

SECRETARIO GENERAL



PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CORTEZ

SECRETARIO GENERAL



DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS



LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ

Nota: La presente hoja de firmas forma parte del convenio especial para el otorgamiento de bono económico de puntualidad y asistencia, celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y el Sindicato de Profesores Superación Universitaria, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 18 de octubre de 2023.